

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, agosto 16 de 2023. A Despacho informando que la parte interesada no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

CONSTANCIA: Notificación por estado: 21 de julio de 2023.

Término para subsanar corrió así: 24, 25, 26, 27 y 28 de julio de 2023.

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1094

Radicación: 2023-227

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Como quiera que la demanda de "**CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**", constituido sobre el inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 370-959119, promovida a través de apoderado judicial por **JHON EDWIN BEDOYA BLANDON**, mayor de edad, y con domicilio en Cali, Valle, **NO FUE SUBSANADA** como da cuenta el informe de Secretaría que antecede, de conformidad con el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda para proceso de "CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE", constituido respecto del inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 370-959119, promovida a través de apoderado judicial por JHON EDWIN BEDOYA BLANDON.

SEGUNDO. ORDENAR el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 141

Fecha: 17 de agosto de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario